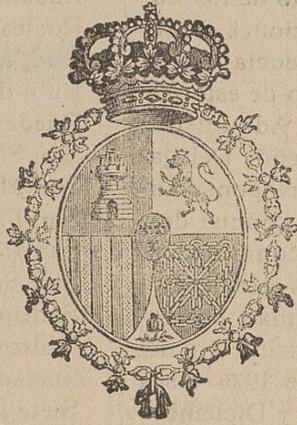


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

El Sumillert de Corps de S. M. dice con fecha de hoy a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con fecha de hoy el siguiente parte:

Excmo. Sr.: Tengo el sentimiento de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) padece una gripe con localización pleuro-pulmonar derecha.

Lo que a mi vez tengo el sentimiento de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio, 9 de Marzo de 1927.—El Marqués de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros».

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 10 de Marzo de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.239

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, esta Junta provincial de Abastos en sesión celebrada el día de hoy, y su Presidente con autorización de la misma han procedido a aplicar la fórmula de molturación, fijando el precio de la harina integral panadera, en esta provincia, como sigue:

Capital y su término, 60 pesetas quintal métrico; partidos de Olmedo, Medina del Campo, Villalón y Tordesillas, 59'50 pesetas quintal métrico; partidos de Nava

del Rey, Valoria la Buena y Medina de Rioseco, 59 pesetas quintal métrico, y partidos de Mota del Marqués y Peñafiel, 58'50 pesetas quintal métrico.

Todos estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

En la capital se fijó el kilo de pan familiar al precio de 61 céntimos en tahona y 63 servido a domicilio, esto es, los mismos fijados en el mes anterior.

En los pueblos los respectivos Alcaldes fijarán el precio del pan con arreglo a la Instrucción.

La presente regulación comenzará a regir a los dos días de inserta la presente circular en el «Boletín Oficial».

Lo que se publica en este periódico oficial en ejecución de lo acordado para general conocimiento y debido cumplimiento. Valladolid, 10 de Marzo de 1927.

El Gobernador-Presidente,

José Más

Núm. 1.199

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.-División Hidráulica del Duero.

NOTA-ANUNCIO

Don Ciriaco Vázquez de Prada y Vázquez de Prada, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno destinado a riegos, que dicho señor posee en término de Padilla de Duero y que viene utilizando conforme a lo prescrito en el artículo 3.º del Real decreto-

ley de 7 de Enero último, habiendo presentado al efecto los documentos que el interesado ha creído oportunos para definir su derecho y la información posesoria que determina la citada disposición.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de veinte días puedan reclamar todos los que se creyeran perjudicados ante el Alcalde de Padilla de Duero, quien, una vez terminado dicho plazo dará cuenta, en término de seis días, del resultado de la información certificando de la publicación del anuncio y remitiendo en su caso las reclamaciones presentadas.

Valladolid, 9 de Marzo de 1927.

El Gobernador civil,

José Más

Núm. 1.219

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra para conservación de los kilómetros 8 al 14 de la carretera de Valladolid a Soria, de las que es contratista don Marcos López García, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto

en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 20 de igual mes.

Valladolid, 9 de Marzo de 1927.

—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 1.217

Abogacía del Estado
Valladolid

Por el presente, cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de lo Contencioso del Estado de 9 de Enero de 1920, se hace saber que se han practicado por esta oficina las liquidaciones del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas, por el año económico corriente, y que los interesados, es decir, los representantes de las Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones obligadas a tributar por dicho impuesto, habrán de presentarse en los ocho días hábiles siguientes a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», a fin de que les sean notificadas, debiendo tenérseles, para todos los efectos por notificados cuando no se presentaren en la fecha indicada; y, por tanto, incurrirán en la multa y demora, por retraso en el pago si no lo verificaren en los siete días hábiles siguientes a la fecha en que haya de haberseles por notificados.

Valladolid, 10 de Marzo de 1927.—El Abogado del Estado Jefe, *Manuel Reyes*.

Núm. 1.196

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Secretario municipal de primera categoría por oposición, y Oficial mayor en funciones de Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente don Gaspar Rodríguez Pardo.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión del día 2 de los corrientes, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza, y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes, en todo el pasado mes de Febrero, los siguientes:

| | Pesetas |
|-----------------------------------------------|---------|
| Ración de pan de setenta decágramos | 0'42 |
| Idem de cebada de cuatro kilogramos | 1'47 |
| Idem de paja de seis id. | 0'20 |
| Litro de petróleo | 1'47 |
| Quintal métrico de leña | 5'26 |
| Idem de carbón vegetal | 17'39 |

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete. — *Dionisio J. Negueruela.* — V.º B.º: El Presidente, *G. Rodríguez Pardo.* — Conforme: El Comisario de Guerra, *Ramón Cabañas.*

Núm. 1.198

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

20 por 100 de la renta de propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

CIRCULAR

Como quiera que a pesar del tiempo transcurrido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han cumplido los servicios a que se refiere la presente circular, esta Administración recomienda a los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan, remitan inmediatamente,

y para antes del día 15 de los corrientes, las certificaciones de referencia, en la inteligencia que la falta de cumplimiento de este servicio obligará a esta Administración a proponer al señor Delegado de Hacienda las responsabilidades reglamentarias conque desde luego quedan conminados, advirtiéndoles que las certificaciones que se les reclaman corresponden al segundo trimestre del segundo semestre de 1926 o sea Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, las cuales deberán remitirse debidamente reintegradas con un timbre de 0'15 pesetas bien sean positivas o negativas.

20 por 100 de propios.

Aguasal.
Aguilar de Campos.
Almaraz de la Mota.
Arroyo.
Ataquines.
Boecillo.
Bustillo de Chaves.
Cabezón.
Canalejas de Peñafiel.
Canillas de Esgueva.
Casasola de Arión.
Castrejón.
Castrillo de Duero.
Castrillo Tejeriego.
Castrobol.
Castronuevo de Esgueva.
Castronuño.
Ceinos.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Cogeces del Monte.
Corcos.
Corrales de Duero.
Cubillas de Santa Marta.
Curiel.
Fompedraza.
Gallegos de Hornija.
Gatón de Campos.
Geria.
Gomeznarro.
Herrín de Campos.
Laguna de Duero.
Llano de Olmedo.
Matilla de los Caños.
Melgar de abajo.
Mojados.
Montealegre.
Montemayor de Pililla.
Mota del Marqués.
La Mudarra.
Olivares de Duero.
Olmedo.
Olmos de Esgueva.
Olmos de Peñafiel.
La Parrilla.
Pedrajas de San Esteban.
Pedrosa del Rey.
Peñafiel.
Pesquera de Duero.
Portillo.
Quintanilla de arriba.
Quintanilla del Molar.
Quintanilla de Trigueros.

Rábano.
Roales.
Rodilana.
Rubí de Bracamonte.
Rueda.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Pino.
San Pelayo.
San Román de Hornija.
San Salvador.
Santibáñez de Valcorba.
Santovenia de Pisuerga.
Serrada.
Siete Iglesias de Trabancos.
Simancas.
Tordehumos.
Torrecilla de la Orden.
Torrecilla de la Torre.
Torrelobatón.
Traspinedo.
Tudela de Duero.
La Unión de Campos.
Urones de Castroponce.
Urueña.
Valbuena de Duero.
Valdestillas.
Valdunquillo.
Valoria la Buena.
Valverde de Campos.
Velascálvaro.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.
Villabáñez.
Villabaruz de Campos.
Villaco.
Villaesper.
Villalán de Campos.
Villalbarba.
Villamuriel de Campos.
Villanueva de los Infantes.
Villarmentero de Esgueva.
Wamba.

10 por 100 de Pesas y Medidas.

Aguasal.
Aguilar de Campos.
Almaraz de la Mota.
Arroyo.
Boecillo.
Bustillo de Chaves.
Cabezón.
Canalejas de Peñafiel.
Canillas de Esgueva.
Casasola de Arión.
Castrejón.
Castrillo de Duero.
Castrillo Tejeriego.
Castrobol.
Castronuevo de Esgueva.
Castronuño.
Ceinos.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Cogeces del Monte.
Corcos.
Corrales de Duero.
Cubillas de Santa Marta.
Curiel.
Fompedraza.
Fontihoyuelo.
Gallegos de Hornija.
Gatón de Campos.
Geria.

Gomeznarro.
Herrín de Campos.
Laguna de Duero.
Llano de Olmedo.
Matilla de los Caños.
Melgar de abajo.
Mojados.
Montealegre.
Montemayor de Pililla.
Mota del Marqués.
La Mudarra.
Olivares de Duero.
Olmedo.
Olmos de Esgueva.
Olmos de Peñafiel.
La Parrilla.
Pedraja de Portillo.
Pedrajas de San Esteban.
Pedrosa del Rey.
Peñafiel.
Pesquera de Duero.
Quintanilla de arriba.
Quintanilla del Molar.
Quintanilla de Trigueros.
Rábano.
Roales.
Rodilana.
Rubí de Bracamonte.
Rueda.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Pino.
San Pelayo.
San Román de Hornija.
San Salvador.
Santibáñez de Valcorba.
Santovenia de Pisuerga.
Serrada.
Siete Iglesias de Trabancos.
Simancas.
Tordehumos.
Torrecilla de la Orden.
Torrecilla de la Torre.
Torrelobatón.
Traspinedo.
Tudela de Duero.
La Unión de Campos.
Urones de Castroponce.
Urueña.
Valdestillas.
Valdunquillo.
Valoria la Buena.
Valverde de Campos.
Velascálvaro.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.
Villabáñez.
Villabaruz de Campos.
Villaco.
Villacreces.
Villaesper.
Villalán de Campos.
Villalbarba.
Villamuriel de Campos.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Infantes.
Villarmentero de Esgueva.
Wamba.

Valladolid, 8 de Marzo de 1927. — El Administrador de Rentas Públicas. — *Mariano Escudero.*

Núm. 1.096

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid

En cumplimiento a lo prevenido en los artículos 216 y 217 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publican a continuación los días en que cada Ayuntamiento ha de efectuar ante esta Junta la revisión de los expedientes de los mozos que con arreglo a las disposiciones reglamentarias deban efectuarlo, teniendo en cuenta que las sesiones serán públicas, darán comienzo a las nueve de la mañana y se celebrarán en el local que ocupan estas oficinas, Calle de los Arces, número 8, principal.

| Fecha de la revisión | AYUNTAMIENTOS QUE REVISAN | Fecha en que han de tener entrada en esta Junta los expedientes |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Partido de Medina del Campo | | |
| 1.º Abril . . . | Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina, El Campillo, Carpio, Cervillego de la Cruz, Lomoviejo, Pozal de Gallinas y Pozaldez. | 22 Marzo. |
| 2 Abril. . . . | Fuente el Sol, Gomeznarro, Rubí de Bramamonte, Rueda y San Vicente del Palacio. | 23 Marzo. |
| 4 Abril. . . . | La Seca, Serrada, Villanueva de Duero y Villaverde de Medina. | 25 Marzo. |
| 5 Abril. . . . | Moraleja de las Panaderas, Nueva Villa de las Torres, Rodilana, Velascálvaro y Medina del Campo (reemplazos anteriores). | 26 Marzo. |
| 6 Abril. . . . | Medina del Campo (reemplazo actual). | 27 Marzo. |
| Partido de Mota del Marqués | | |
| 7 Abril. . . . | Adalia, Almaraz, Barruelo, Benafarces, Casasola de Arión, Castromembibre, Gallegos de Hornija, Mota del Marqués, Pobladura de Sotiedra y San Cebrián de Mazote. | 28 Marzo. |
| 8 Abril. . . . | Peñaflor, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Salvador, Tiedra y Torrecilla de la Torre. | 29 Marzo. |
| 9 Abril. . . . | Torrelobatón, Urueña, Vega de Valdeironco, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros, Villasaxmir, Villavellid y Villardefrades. | 30 Marzo. |
| Partido de Nava del Rey | | |
| 11 Abril. . . . | Alaejos y Pollos. | 1.º Abril. |
| 12 Abril. . . . | Castrejón, Siete Iglesias de Trabancos y Torrecilla de la Orden. | 2 Abril. |
| 13 Abril. . . . | Castronuño y Fresno el Viejo. | 3 Abril. |
| 16 Abril. . . . | Nava del Rey y Villafranca de Duero. | 6 Abril. |
| Partido de Olmedo | | |
| 18 Abril. . . . | Aguasal, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Ataquines, Bocigas, Boecillo, Cogeces de Iscar y Fuente Olmedo. | 8 Abril. |
| 19 Abril. . . . | Camporredondo, Hornillos, Iscar, Llano de Olmedo, Matapozuelos, Megeces y Mojados. | 9 Abril. |
| 20 Abril. . . . | Muriel, Olmedo, La Parrilla, La Pedraja de Portillo y Pedrajas de San Esteban. | 10 Abril. |
| 21 Abril. . . . | Portillo, Puras, Ramiro, Salvador de Zapardiel, San Miguel del Arroyo, San Pablo de la Moraleja, Valdestillas, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villalba de Adaja y La Zarza. | 11 Abril. |
| Partido de Peñafiel | | |
| 22 Abril. . . . | Bahabón, Bocos, Campaspero, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Curiel y Fompedraza. | 12 Abril. |
| 23 Abril. . . . | Manzanillo, Montemayor, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Quintanilla de abajo y Quintanilla de arriba. | 13 Abril. |

| Fecha de la revisión | AYUNTAMIENTOS QUE REVISAN | Fecha en que han de tener entrada en esta Junta los expedientes |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 25 Abril. . . . | Peñafiel, Piñel de abajo, Piñel de arriba y Rábano. | 15 Abril. |
| 26 Abril. . . . | Langayo, Pesquera de Duero, Roturas, San Llorente, Santibáñez de Valcorba, Sardón de Duero, Torre de Peñafiel, Torrecárcela, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega y Vitoria. | 16 Abril. |
| Partido de Tordesillas | | |
| 27 Abril. . . . | Bercero, Berceruelo, Castrodeza, Marzales, Matilla de los Caños, San Miguel del Pino y Tordesillas. | 17 Abril. |
| 28 Abril. . . . | Pedrosa del Rey, San Román de Hornija, Torrecilla de la Abadesa, Velilla, Velliza, Villán de Tordesillas, Villalar de los Comuneros, Villavieja y Wamba. | 18 Abril. |
| Partido de Medina de Rioseco | | |
| 2 Mayo. . . . | Berrueces, Cabrereros del Monte, Castro Monte, Montealegre, Moral de la Reina, Morales de Campos, La Mudarra, Palacios de Campos y Palazuelo de Vedija. | 22 Abril. |
| 3 Mayo. . . . | Medina de Rioseco, Pozuelo de la Orden y Villaesper. | 23 Abril. |
| 4 Mayo. . . . | Santa Eufemia del Arroyo, Tamariz de Campos, Tordehumos, Valdenebro de los Valles, Valverde de Campos y Villalba de los Alcores. | 24 Abril. |
| 5 Mayo. . . . | Villabrágima, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villamuriel de Campos y Villanueva de San Mancio. | 25 Abril. |
| Partido de Valoria la Buena | | |
| 6 Mayo. . . . | Amusquillo, Cabezón, Canillas de Esgueva, Castrillo-Tejeriego, Castronuovo de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Corcos y Cubillas de Santa Marta. | 26 Abril. |
| 7 Mayo. . . . | Cigales, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva y Mucientes. | 27 Abril. |
| 9 Mayo. . . . | Fombellida, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva y San Martín de Valvení. | 29 Abril. |
| 11 Mayo. . . . | Quintanilla de Trigueros, Torre de Esgueva, Trigueros del Valle, Valoria la Buena, Villaco, Villafuerte, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva y Villavaquerín. | 1.º Mayo. |
| Partido de Villalón | | |
| 12 Mayo. . . . | Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón de Valderaduey, Castrobol, Castroponce de Valderaduey y Ceinos de Campos. | 2 Mayo. |
| 14 Mayo. . . . | Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Gatón de Campos, Herrín de Campos, Mayorga de Campos, Melgar de abajo, Monasterio de Vega y Quintanilla del Molar. | 4 Mayo. |
| 16 Mayo. . . . | Melgar de arriba, Roales, Saelices de Mayorga, Santervás de Campos, La Unión de Campos y Urones de Castroponce. | 6 Mayo. |
| 18 Mayo. . . . | Valdunquillo, Vega de Ruíponce, Villabaruz de Campos, Villacarralón, Villacid de Campos, Villacreces, Villafrades de Campos, Villagómez la Nueva, Villalba de la Loma, Villalán de Campos, Villanueva de la Condesa y Zorita de la Loma. | 8 Mayo. |
| 19 Mayo. . . . | Villalón de Campos y Villavicencio de los Caballeros. | 9 Mayo. |
| Partido de Valladolid | | |
| 20 Mayo. . . . | Arroyo, Ciguñuela, Cistérniga, Fuensaldaña, Geria, Laguna de Duero, Puente Duero, Renedo, Robladillo y Santovenia de Pisuerga. | 10 Mayo. |

| Fecha de la revisión | AYUNTAMIENTOS QUE REVISAN | Fecha en que han de tener entrada en esta Junta los expedientes |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 23 Mayo . . . | Simancas, Traspinedo, Villabáñez, Tudela de Duero, Villanubla y Zaratán . . . | 13 Mayo. |
| 24, 25, 27, 28 y 30 Mayo. 31 de Mayo, 1.º, 2, 3 y 4 de Junio. | Primera Sección de Valladolid Segunda Sección de Valladolid | 14, 15, 17, 18 y 20 Mayo. 21, 22, 23, 24 y 25 Mayo. |

NOTA.—Corresponde revisar en este año, además de los expedientes de 1927, los correspondientes a los excluidos temporales y útiles para servicios auxiliares de los reemplazos de 1925 y 1924 y los que disfruten prórrogas de primera clase y excepciones del servicio militar de los años 1926, 1925 y 1924, así como los de años anteriores a 1924 que por cualquier concepto no hubieran sufrido las cuatro revisiones reglamentarias,

Valladolid, 1.º de Marzo de 1927.—P. A. de la Junta, El Comandante Secretario, *Luis Resines*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.209

Brahojos

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Brahojos, a 7 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 1.210

Brahojos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por quince días, durante los cuales y otros quince más, podrán formularse todas cuantas reclamaciones estimen pertinentes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Brahojos, a 4 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 1.207

Mayorga

Para proceder a la formación de los apéndices de rústica, urbana y recuento de ganadería de este

término municipal, para el año próximo de 1928, se hace saber a todos cuantos tuvieren alteración en su riqueza, que pueden presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañando los títulos en que conste la transmisión y haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Las instancias estarán reintegradas en forma, y serán presentadas desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio hasta el 15 de Abril próximo.

Mayorga, 9 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 1.226

Palazuelo de Vedija

Para que la Junta pericial de este término pueda formar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento, bases de las contribuciones rústica y urbana para el año 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible, presenten en esta Secretaría, durante todo el mes de Marzo, las relaciones juradas de altas y bajas, debidamente reintegradas y autorizadas, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los Derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Y para general conocimiento lo firmo en Palazuelo de Vedija, a 10 de Marzo de 1927.—El Alcalde accidental, Bienvenido Alvarez.

Núm. 1.108

PEÑAFIEL

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

| ARTÍCULOS | Unidad | PRECIO anterior — Pesetas | PRECIO actual — Pesetas | DIFERENCIA | |
|---------------------------|--------|---------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| | | | | en más — Pesetas | en menos — Pesetas |
| Harina | K. m. | 58'50 | 58'50 | » | » |
| Pan | Kilo | 0'58 | 0'58 | » | » |
| Aceite | » | 2'70 | 2'70 | » | » |
| Bacalao | » | 2'20 | 2'20 | » | » |
| Arroz | » | 0'90 | 0'90 | » | » |
| Patatas | » | 0'30 | 0'30 | » | » |
| Judías | » | 1'20 | 1'20 | » | » |
| Garbanzos | » | 1'60 | 1'60 | » | » |
| Azúcar pilé | » | 1'90 | 1'90 | » | » |
| Idem blanquilla | » | 1'75 | 1'75 | » | » |
| Carne vaca | » | 3'40 | 3'40 | » | » |
| Idem lanar | » | 3'00 | 3'00 | » | » |
| Idem cerda | » | 2'50 | 2'50 | » | » |

Peñafiel, 1.º de Marzo de 1927.—El Alcalde, Angel Escribano.—El Secretario, Matías Bayón.

Núm. 1.208

Villavieja del Cerro

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado por los que lo crean oportuno y hagan los reparos pertinentes ante esta Comisión municipal permanente.

Villavieja del Cerro, a 8 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.197

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José María Feliú de Mendiri, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama a Teófilo Escudero Fernández, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Olmo, número veintidós, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, a fin de ser conducido a la Cárcel del partido a cumplir la pena de nueve días de arresto menor, impuestos en juicio de faltas, por lesiones a Felipe González y Pablo Plaza, y requiérasele para el pa-

go de las accesorias y costas a que también fué condenado.

Y en atención a ignorarse el paradero de dicho individuo, se inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto y fines expresados.

Dado en Valladolid, a nueve de Marzo de mil novecientos veintisiete.—José María Feliú.—P. S. M., Narciso Martín Sanz.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Aviso a los Ayuntamientos, Fábricas, Teatros y Sindicatos.

Disposiciones oficiales obligan a que se instalen extintores de incendios en todos los edificios públicos.

Los Ingenieros del Ministerio de Trabajo han realizado pruebas oficiales, con el extintor «Total», el 12 de Noviembre último, *resultando insuperables*, como verán los Ayuntamientos por la copia de certificado oficial que se les remite; estando *oficialmente* reconocido el «Total», el «Auto-total» y el «Gigante-total».

Como prueba de que todos los Ayuntamientos y Centros oficiales lo pueden y deben adquirir, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, el Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid le acaba de tomar para el servicio de su Cuerpo de Bomberos.

El Representante, Luis Nieto, Cabañuelas, 1, Valladolid.

46

Imprenta de la Diputación Provincial